



Ref. Expte. N° 4226/18.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. JEREMIAS JUAN RAUL FERNANDEZ, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: PELUQUERIA DE CABALLEROS Y NIÑOS, ubicado en Avda. 59 N° 3279 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia;

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, se confecciona el certificado de habilitación y se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. JEREMIAS JUAN RAUL FERNANDEZ-D.N.I.38.854.652 a habilitar un local bajo el rubro comercial de: PELUQUERIA DE CABALLEROS Y NIÑOS, ubicado en Avda. 59 N° 3279 de esta ciudad, previo pago de la Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo 1°, se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a las siguientes normas legales: Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales.- Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el certificado de inspección de final de obra antisiniestral. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios).- Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores).- Ordenanza 2489/92 y Decreto 1061/92 (esterilización de instrumentos y herramientas punzo cortantes y/o recipientes y/o materiales que se utilizan para la prestación del servicio), que se adjunta planillas con las condiciones necesarias para actuar como viricida de HIV y Hbg.). Decreto 202/02 uso de Espacio Publico, se desprende de la Declaración Jurada de fs. 20 que posee ploteado, art. 7 inc. D) se prohíbe todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijas, móviles o suspendidas sin la correspondiente autorización. -----1/

Necochea



Municipalidad de
Necochea

Ref. Expte. N° 4226/18.-

--2//

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.

Fb

REGISTRADO BAJO N° 481

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GÓNGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO